



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 9 NOV 2021

VISTO el Expte. nº 64-2019, relacionado con el proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Fundación Miguel Lillo, que tiene por objeto promover el desarrollo de actividades de cooperación para complementar y fortalecer el desarrollo científico y tecnológico de la Provincia de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 7 y 7vta.);

Por ello,

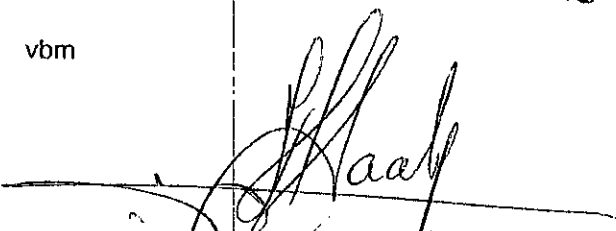
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

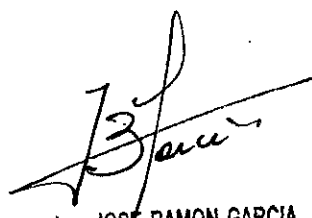
ARTICULO 1º.- Suscribir con la Fundación Miguel Lillo, un Convenio Marco de Cooperación Mutua con la finalidad señalada en la presente resolución.-

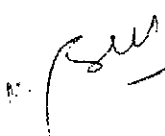
ARTICULO 2º.- Formúlese el acuerdo de referencia y resérvese en Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo hasta la suscripción del mismo; cumplido, hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION Nº 1892 2021

vbm


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN





Fundación Miguel Lillo

Ministerio de Educación
Ley 12.935 - Tucumán - República Argentina

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y
LA FUNDACION MIGUEL LILLO**

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**, en adelante "UNT", con domicilio en calle Ayacucho n° 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Agr. José Ramón GARCIA, por una parte, y por la otra la **FUNDACION MIGUEL LILLO**, en adelante "LA FUNDACION", con domicilio en calle Miguel Lillo n° 251 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Señor José FRIAS SILVA en su carácter de Presidente de la Comisión Asesora Vitalicia, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

Las partes signatarias declaran y se comprometen a promover el desarrollo de actividades de cooperación para complementar y fortalecer acciones para el desarrollo científico y tecnológico de la Provincia de Tucumán. Las partes coordinarán esfuerzos y capacidades tendientes a atender problemáticas locales. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las directrices para llevar a cabo la cooperación, asistencia, capacitación y asesoramiento entre las partes, como así también promover la colaboración recíproca, en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad o a las jurisdicciones o áreas de influencia.-

El presente Acuerdo tiene también el propósito de impartir módulos de capacitación y asesoramiento académica - formativa y el emprendimiento de acciones educativas y de divulgación, vinculadas con las ciencias y las técnicas aplicables en y recursos ecológicos en su repercusión social, científica, cultural.-

SEGUNDA: ANEXOS COMPLEMENTARIOS:

En términos del presente Convenio, la "UNT" podrá formular con "LA FUNDACION" anexos complementarios referidos a acciones específicas de las mismas. Estos convenios específicos deberán consignar expresamente y con claridad el Proyecto y los términos y alcances de la cooperación, colaboración, asistencia, capacitación y asesoramiento que requiera el mismo. Así mismo, se determinará los compromisos presupuestarios de las partes, los aportes de infraestructura y de personal, la duración de las tareas, la ejecución de proyectos comunes y la creación de un sistema de control de gestión de las actividades conjuntas desarrolladas por las partes.-



Fundación Miguel Lillo

Ministerio de Educación
Ley 12.935 - Tucumán - República Argentina

TERCERA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES:

El presente y los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban, no implica otro vínculo entre las partes más que los derechos y obligaciones establecidos en los mismos. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía, y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a lo que cada uno compete y consiguientemente ninguna otra responsabilidad y/u obligación de ninguna especie que le corresponda a la otra.-

CUARTA: VIGENCIA:

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales a la inicial, salvo expresa declaración en contrario de cualquiera de las partes manifestada por cualquier medio fehaciente y con una antelación no menor a dos (2) meses de producirse el correspondiente vencimiento.-

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:

Los profesionales y/o los personales técnicos y/o asistentes que deban intervenir en todo o en parte en las tareas relacionadas con el objeto del presente Convenio Marco, deberán guardar confidencialidad de la información suministrada y/o intercambiada. Las partes se comprometen a proteger la información de todo uso indebido y contrario a los fines del presente Convenio Marco y acuerdan no transferir, distribuir, divulgar o difundir la información mencionada o rotulada como confidencial a terceros.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante tres (3) años después de la terminación del presente Convenio.-

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL-PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este Convenio Marco, pertenecerán a las partes en proporción a los aportes que cada una de ellas realice, lo que se establecerá en los Convenios Específicos según cada caso. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio Marco. En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y establecer la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre las partes y los autores de dichos resultados.-

SÉPTIMA: RESCISION:

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60)



Fundación Miguel Lillo

Ministerio de Educación
Ley 12.935 - Tucumán - República Argentina

días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de ésta índole, los trabajos de ejecución deberán continuar hasta su finalización, en la medida que cuenten con suficientes recursos asignados.-

OCTAVA: DISPOSICION DE BUENA FE:

Las partes tomarán en conjunto o por separado los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de las obligaciones adquiridas por el presente Convenio.-

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del presente Convenio Marco y los Específicos que pudieran suscribirse en el futuro. De no arribarse a una solución, las mismas deberán someterse al régimen de resolución de conflictos interadministrativos de la Procuración del Tesoro de la Nación establecido por la Ley 19.983 y su Decreto Reglamentario N 2481/93. En última instancia y en caso de contienda judicial, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus respectivos domicilios en los mencionados en el encabezado.-

DECIMA: El presente Convenio no implica erogación alguna.-

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS:

Las partes constituyen para todos los efectos derivados del presente, los domicilios mencionados en el encabezamiento del presente Convenio Marco.-

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad S. M. de Tucumán a los días del mes de.....de 2022

Sr. José FRIAS SILVA
Presidente de la Comisión Asesora Vitalicia
Fundación Miguel Lillo

Ing. Ag. José Ramón GARCÍA
Rector
Universidad Nacional de Tucumán

